



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR EL **LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MAYORISTAS EN CÓMPUTO Y ACCESORIOS DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR EL **C. AGUSTÍN CHIQUET SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL EJECUTIVO ESTATAL” DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 006, TOMO III, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

I.2.- QUE PARA ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL **C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; 9 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y 12, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- QUE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DEPENDENCIA**”, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA **29401.- REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES**.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL, LO CUAL SE ACREDITA CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO: LCPE-006-2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

I.5.- QUE REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE ESTE LE DÉ.

I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GEC850101-3X9**.

I.7.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COL. 24 DE JUNIO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29047.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON EL ACTA NÚMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA POR EL LICENCIADO GUILLERMO VERA GALLEGOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, E INSCRITA EN EL LIBRO DE LA SECCIÓN QUINTA, BAJO EL REGISTRO CUARENTA Y SEIS DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; MODIFICADA MEDIANTE ACTA NÚMERO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA POR EL LICENCIADO GUILLERMO VERA GALLEGOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, E INSCRITA EN LA SECCIÓN QUINTA, BAJO EL REGISTRO DIECIOCHO, DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL UNO, POR LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: SALIDA DE SOCIO Y CESIÓN DE ACCIONES; MODIFICADA MEDIANTE ACTA NÚMERO VEINTITRÉS MIL TREINTA, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA, DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL CINCO, OTORGADA POR EL LICENCIADO GUILLERMO VERA GALLEGOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 5623*16, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, POR LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: RENUNCIA DE COMISARIO, NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO, OTORGAMIENTO DE PODER A LA C. DONAJÍ GABRIELA IRAIZOS LÓPEZ.

II.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: COMPRAVENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERIFÉRICOS, ACCESORIOS.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. AGUSTÍN CHIQUET SÁNCHEZ**, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ACTA NÚMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, VOLUMEN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA POR EL LICENCIADO GUILLERMO VERA GALLEGOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

FEDERAL, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, E INSCRITA EN EL LIBRO DE LA SECCIÓN QUINTA, BAJO EL REGISTRO CUARENTA Y SEIS DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MCA960930T86.

II.5.- QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.7.- QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A “LA DEPENDENCIA”, LOS BIENES CONSISTENTES EN REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO EXTERIOR 2007, COLONIA PENIPAK, ENTRE 19 CALLE PONIENTE SUR Y 20 CALLE PONIENTE SUR, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29060.

III. “LAS PARTES” MANIFIESTAN:

III.1.- QUE ACEPTAN Y DAN PLENO VALOR JURÍDICO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS, Y RECONOCEN QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS EN ESTAS.

III.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” ADQUIERE PARA “LA DEPENDENCIA”, EN COMPRAVENTA DE “EL PROVEEDOR” LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL “ANEXO ÚNICO”.

LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETA “EL PROVEEDOR” SON DE CARÁCTER INDIVISIBLES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL EJECUTIVO ESTATAL”, A REQUERIMIENTO DE “LA DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO, HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y EL PRECIO DE ESTOS SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

"LA DEPENDENCIA", PREVIO AVISO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, SI CONVIENE AL INTERÉS DEL ESTADO, PODRÁ PACTAR DIRECTAMENTE CON **"EL PROVEEDOR"** CAMBIOS A LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS, DEJANDO CONSTANCIA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS O DE SITUACIONES SUPERVINIENTES AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, QUE LE IMPIDAN REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, **"LA DEPENDENCIA"**, PREVIO AVISO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS DE BIENES O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL 5 % DEL MONTO TOTAL DE ESTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DEBE SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE CITAN Y PRECISAN EN EL **"ANEXO ÚNICO"**.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A **\$203,800.00 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MÁS **\$32,608.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE **\$236,408.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON FIJOS Y SE PAGARÁ A CRÉDITO Y CONFORME AL CALENDARIO (DE PAGO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES) CONTENIDO EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA O COMPROBANTE FISCAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE **"LA DEPENDENCIA"**, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE ESTA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- "LA DEPENDENCIA", SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A **"EL PROVEEDOR"**, DE LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, COMO SIGUE:

- a) LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DE **"LA DEPENDENCIA"** CONFORME AL **"ANEXO ÚNICO"**, DE FORMA ELECTRÓNICA, TIMBRADA, Y DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER SUBTOTAL, EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRAS; EN CASO DE NO CUMPLIR, **"LA DEPENDENCIA"**, POSPONDRÁ EL PAGO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, HASTA EN TANTO NO SUBSANE DICHAS OMISIONES. EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS Y/O EN SUS DOCUMENTOS ANEXOS, EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE **"LA DEPENDENCIA"**, RECHAZARÁ LA



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

OPERACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EXHORTANDO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE PRESENTE NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, Y SE REINICIE EL TRÁMITE.

- b) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES, SUPERVISADOS Y APROBADOS.
- c) MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL MONTO CORRESPONDIENTE, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA.

CUARTA.- EL PAGO PARCIAL O LA LIQUIDACIÓN FINAL, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** A TRAVÉS DE **"LA DEPENDENCIA"**, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS ACTUALIZACIONES, DICHO MONTO SE CALCULARÁ SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGANDO EN FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE **\$20,380.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO GENERE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283, DE LA MISMA LEY;

- C). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA;
- E). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**;
- F). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"** Y DE LA **PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**;
- G). LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- H). NÚMERO DE CONTRATO, ADJUDICACIÓN Y LA FECHA DE FIRMA DE ESTE;
- I). LA GARANTE DEBERÁ DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y CANCELACIONES DE FIANZAS, DENTRO DE LA REGIÓN Y COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- J). LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADO;
- K). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA SE COBRARÁ AL 100%;
- L). LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A LA **PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y A **"LA DEPENDENCIA"**, SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- M). QUE **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE FIANZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

"EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **SE OBLIGA A**



ENTREGAR LA PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ EL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, CONFORME A LA OFERTA REALIZADA, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE COSTO, SEGURO, FLETE Y LA ENTREGA, DEBIENDO PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO DE **"LA DEPENDENCIA"**, SEÑALADO EN EL **"ANEXO ÚNICO"**, EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO.

DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERAN SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON IMPORTADOS, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PACTADOS NI EL COBRO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS MISMOS POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE **"LA DEPENDENCIA"**, LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN EL **"ANEXO ÚNICO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SOLO UNA PARTE DE LA QUE ESTÉ OBLIGADO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE **"LA DEPENDENCIA"**, PROCEDA A RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE DAR AVISO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.



DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"EL PROVEEDOR"**.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS BIENES SON ENTREGADOS CON ATRASO, RESPECTO DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA;
- b) EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; Y
- c) LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE ATRASO Y NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ EL SIGUIENTE:

- A) **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE **"LA DEPENDENCIA"**, ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, POR MEDIO DE OFICIO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- B) **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, TENDRÁ UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA;
- C) RECIBIDA LA RESPUESTA O AGOTADO EL TÉRMINO LEGAL CONCEDIDO A **"EL PROVEEDOR"**, EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE EN ORIGINAL AL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"LA DEPENDENCIA"**, PARA QUE ESTA RESUELVA;
- D) **"LA DEPENDENCIA"**, POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS RESOLVERÁ SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE LE SEA TURNADO EL EXPEDIENTE Y DE IGUAL FORMA DETERMINARÁ SOBRE EL PLAZO EN EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES FALTANTES;



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

- E) LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA DE DICHO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN SU DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;
- F) LA RESOLUCIÓN DICTADA, SERÁ NOTIFICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DE HABERSE DICTADO, VÍA OFICIO, Y EN CASO DE QUE ESTA CONDENE AL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE IGUAL FORMA SE LE NOTIFICARÁ AL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE TRAMITAR LOS PAGOS, PARA QUE SE ABSTENGA DE HACERLO;
- G) DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**; Y
- H) LAS PENAS CONVENCIONALES SE COMPUTARÁN HASTA LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

EN LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE IMPONGA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, PRIMERAMENTE, SE ESTABLECERÁ QUE EL PAGO DE ESTA SE CUBRA CON LOS IMPORTES ADEUDADOS A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS BIENES ENTREGADOS, HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR Y EN CASO DE QUE ESTOS NO ALCANCEN O DE NO HABER PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A ESTE, SE SOLICITARÁ SE REALICE A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, QUE SERÁ ENTREGADO DIRECTAMENTE EN **"LA DEPENDENCIA"**, QUIEN EFECTUARÁ EL DEPÓSITO Y OBTENDRÁN EL RECIBO OFICIAL PARA SU ENTREGA A **"EL PROVEEDOR"**.

PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE FUE CONDENADO **"EL PROVEEDOR"**, EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE **"LA DEPENDENCIA"** ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SOLICITARÁ A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO PENDIENTE DE REALIZAR, PARA EFECTOS DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR, Y EN CASO DE NO ALCANZAR A CUBRIRLAS O QUE NO HUBIESEN ADEUDOS A ESTE Y SE NEGARE A PAGARLAS DENTRO DEL TÉRMINO IMPUESTO EN LA RESOLUCIÓN, **"LA DEPENDENCIA"** DEBERÁ SOLICITAR A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LO REGISTRE COMO CRÉDITO FISCAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES NO FISCALES E INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA SU COBRO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.



EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, **"LA DEPENDENCIA"** OTORGUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE BIENES.

EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA O ESPERA A **"EL PROVEEDOR"**, SE ELABORARÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINÚE VIGENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**, DÁNDOSE AVISO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"LA DEPENDENCIA"**, DEBERÁ INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ESTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) QUE **"LA DEPENDENCIA"**, PRESENTE SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES; EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE O RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN EL QUE DEBERÁN DETALLARSE LAS CAUSAS DE LA RECLAMACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN O BIENES; Y
- b) **"EL PROVEEDOR"** REPONDRÁ EL BIEN O LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE CONSTE LA RECLAMACIÓN, LOS GASTOS DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN A CARGO DE ESTE.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS BIENES POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL **"ANEXO ÚNICO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO; SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** A **"EL PROVEEDOR"**, DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICARLE QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL O



SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE ESTE SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA **"EL PROVEEDOR"** Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** O **"LA DEPENDENCIA"**, POR DICHAS CAUSAS, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

VIGÉSIMA.- "LA DEPENDENCIA", PODRÁ DESIGNAR UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE **"LA DEPENDENCIA"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE ENTREGA RESPECTIVO, PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** POR CONDUCTO DE **"LA DEPENDENCIA"**, PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ ENTRE OTRAS CAUSAS POR LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- a) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- b) SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ESTOS;
- c) SI **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPUESTA;
- d) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- e) SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

- f) CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**, O SUS REPRESENTANTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- g) SI NIEGA A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, **"LA DEPENDENCIA"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- h) POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LAS FACTURAS O LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN IDIOMA ESPAÑOL;
- i) POR NO PAGAR LAS PENAS CONVENCIONALES IMPUESTAS; Y
- j) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DESAHOGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE PÁRRAFO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A SOLICITAR A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS** HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; DE IGUAL MODO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE ESTA PARA QUE SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE.



VIGÉSIMA QUINTA.- "LA DEPENDENCIA", PREVIO AVISO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- b) POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** O **"LA DEPENDENCIA"**; Y
- c) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**.

EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁ EL SIGUIENTE:

1. EL ÁREA REQUIRENTE O AQUELLA DE LA CUAL PROVENGAN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN FUNDADO, QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LA ORIGINEN;
2. CON SUSTENTO EN LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE;
3. NOTIFICADO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR;
4. CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL CITADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PÁRRAFO, SE DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES;
5. LA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE VÍA OFICIO CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, APLICADA SUPLETORIAMENTE ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ESTA;
6. LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE EN LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA PROCEDERÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO FISCAL, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE; Y
7. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO.



VIGÉSIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **24 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 22 DE ENERO DE 2020.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE **"LAS PARTES"** QUE LO CONTRARIÉN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** EXPRESAN, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPLÍCITAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS. **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE ACTO RENUNCIA FORMALMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

TRIGÉSIMA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA DEPENDENCIA"**, APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LA ADQUISICIÓN, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR EL EQUIVALENTE DEL 0.001% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE IGUAL FORMA SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO O LOS INCUMPLIMIENTOS SUMEN EN SU CONJUNTO EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** Y SU REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZAN A **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** Y **"LA DEPENDENCIA"**, A PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y A ENTREGARLOS POR SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CUATRO TANTOS.



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR

"POR EL PROVEEDOR"

C. AGUSTÍN CHIQUET SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MAYORISTAS EN CÓMPUTO Y ACCESORIOS
DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.C.P. GUILLERMO ARENA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS

LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN
JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO: CV/55/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR", DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

“ANEXO ÚNICO”

REQ: SE/CGAF/20/19

PARTIDA: 29401.- REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MES	
					PRECIO UNITARIO	DICIEMBRE/ENERO
15	100	PIEZA	Tarjeta madre atx socket lga1151 supports 8th generation intel core processors; dual channel ddr4 expandible a 64gb, 4dimms; 2 way sli support; usb 3.1 gen 2 type soporte para memorias ram de 2666 mhz ddr4	ASUS	\$ 1,647.00	\$ 164,700.00
24	3	PIEZA	Kit de mantenimiento para impresora laser marca hp modelo b4515n (incluye unidad de fusion)	HP	\$ 7,365.00	\$ 22,095.00
26	3	PIEZA	Cargador para equipo portatil dell i45nm140 input 100-240v 1.3a 50-60 ghz output 19.5v dc 2.31a	DELL	\$ 1,025.00	\$ 3,075.00
38	2	PIEZA	Kit de mantenimiento para impresora laser samsung modelo 4050n	SAMSUNG	\$ 4,685.00	\$ 9,370.00
47	1	PIEZA	Unidad de imagen/ opc / tambor para impresora marca kyocera modelo ecosys p2135dn	KYOCERA	\$ 4,020.00	\$ 4,020.00
49	5	CAJA	Par de Bocinas Multimedia de 400 Watts PMPO Alámbrico, conector de 3.5.	TRUE BASIX	\$ 108.00	\$ 540.00
					SUBTOTAL	\$ 203,800.00
					IVA	\$32,608.00
					TOTAL	\$236,408.00

TIEMPO DE ENTREGA:	20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
LUGAR DE ENTREGA:	EN EL ALMACÉN GENERAL NO.1 DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA, UBICADA EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COL. 24 DE JUNIO; C.P. 29047, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
CONDICIONES DE ENTREGA:	EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. TODAS LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, CARGA Y DESCARGA CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE MI REPRESENTADA, GARANTIZANDO LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

Boulevard Ans Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre
Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext.
65567



OFICIALÍA MAYOR
DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO: CV/55/2019

VIGENCIA DE LOS PRECIOS:	FIJOS DURANTE EL PROCESO DE LA LICITACIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.
CONDICIONES DE PAGO:	CRÉDITO 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y VALIDADAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, DICHO PAGO SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.
GARANTÍA DEL PRODUCTO:	GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO, MISMA QUE CUBRE CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, ERRORES DE DISEÑO, DEFICIENCIAS O VICIOS OCULTOS, QUE SE PRESENTEN A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DURANTE SU RECEPCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS. A EXCEPCIÓN DE LOS LOTES: 38 Y 47 LOS CUALES POR SER PRODUCTOS DE CONSUMO EN LOS CUALES EL FABRICANTE SÓLO PROPORCIONA GARANTÍA DE 30; PARA EL LOTE 24 LA GARANTÍA ES DE 60 DÍAS.

DATOS DE FACTURACIÓN	NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS R.F.C.: GEC-850101-3X9 DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO S/N COLONIA: CENTRO CIUDAD: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. CÓDIGO POSTAL: 29000
----------------------	---

Boulevard Ans Serra Rojas No. 1080, Piso 7, Torre
Chagas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext.
65566



CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019

CALENDARIO DE ENTREGA Y PAGO

REQ: SE/CGAF/330/19
PARTIDA: 29401.- REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MES	PRECIO UNITARIO	DICIEMBRE/ENERO
15	100	PIEZA	Tarjeta madre atx socket lga1151 supports 8th generation intel core processors; dual channel ddr4 expandible a 64gb, 4dimms; 2 way sli support; usb 3.1 gen 2 type soporte para memorias ram de 2666 mhz ddr4	ASUS		\$ 1,647.00	\$ 164,700.00
24	3	PIEZA	Kit de mantenimiento para impresora laser marca hp modelo b4515n (incluye unidad de fusion)	HP		\$ 7,365.00	\$ 22,095.00
26	3	PIEZA	Cargador para equipo portatil dell la45nm140 input 100-240v 1.3a 50-60 ghz output 19.5v dc 2.31a	DELL		\$ 1,025.00	\$ 3,075.00
38	2	PIEZA	Kit de mantenimiento para impresora laser samsung modelo 4050n	SAMSUNG		\$ 4,685.00	\$ 9,370.00
47	1	PIEZA	Unidad de imagen/ opc / tambor para impresora marca kyocera modelo ecosys p2135dn	KYOCERA		\$ 4,020.00	\$ 4,020.00
SUBTOTAL						\$203,260.00	
IVA						\$32,521.60	
TOTAL						\$235,781.60	

REQ: SE/CGAF/245/19
PARTIDA: 29401.- REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MES	PRECIO UNITARIO	DICIEMBRE/ENERO
1	5	CAJA	Par de Bocinas Multimedia de 400 Watts PMPO Alambrico, conector de 3.5.	TRUE BASIX		\$108.00	\$540.00
SUBTOTAL							\$540.00
IVA							\$86.40
TOTAL							\$626.40



**CONTRATO DE COMPRAVENTA
NÚMERO: CV/55/2019**

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. AGUSTÍN CHIQUET SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
**MAJORISTAS EN CÓMPUTO Y ACCESORIOS
DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

L.C.P. GUILLERMO ARENA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS

LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN
JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL "ANEXO ÚNICO" CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CV/55/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR", DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

Boulevard Ans Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre
Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext.
65567